

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 026 2014 00618 00

Teniendo en cuenta las documentales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Se agregan las respuestas provenientes del Adres, las cuales se ponen en conocimiento de los interesados para lo que estimen pertinente (*arc.38RespuestaAdres20201126.pdf* y *arc.39RespuestaAdres20220120.pdf*)

SEGUNDO: El dictamen pericial allegado por parte de Trans Inhercor X - TIX S.A., se agrega a las presentes diligencias y se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos del artículo 228 del C. G. P. (*arc.34AportaDictamenPericial20211102.pdf*)

TERCERO: En virtud de lo rogado por la parte actora, se le indica que cualquier organización o profesional médico que cuente con conocimiento y especialidad en psiquiatría podrá rendir el dictamen decretado en favor de la activa.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22ee955d197b05c8a280c8902e8a3ef2b9acb3aaef16a52d4ae9d9424d4e64f**

Documento generado en 25/03/2022 04:18:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**